

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. <i>"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"</i>	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SALUD
FECHA DE ELABORACION	08 DE ENERO DE 2025
LUGAR EXPEDICION	IBAGUE - TOLIMA
RESPONSABLE	INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ – Secretaria de Salud – Ordenadora del Gasto
OBJETO	CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA RENOVACIÓN, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LICENCIAS DE OFFICE 365 ENTERPRISE, E1, E3 (1 AÑO) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$203.824.423.30) INCLUIDOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	N/A
VIABILIZACION DEL PROYECTO	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)
La secretaria de Salud procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
En el marco de la Estrategia de Gobierno en Línea y en aras de fortalecer las capacidades tecnológicas de la Secretaría de Salud del Tolima, se ha identificado la necesidad de renovar y actualizar las licencias de Office 365 Enterprise E1 y E3 (1 año). Estas licencias permitirán a los funcionarios contar con una infraestructura tecnológica adecuada para desempeñar sus funciones, incluyendo acceso a buzones institucionales desde cualquier dispositivo, almacenamiento en la nube con un terabyte de capacidad por usuario y opciones avanzadas de colaboración y descarga del software de Office en los equipos. Es importante señalar que el software requerido, Office 365 Enterprise E1(215) y E3(65), es un producto licenciado por Microsoft, quien no vende directamente al cliente final en Colombia, sino a través de distribuidores autorizados. Por lo tanto, cualquier distribuidor autorizado de Microsoft en Colombia puede ofrecer estas licencias, lo cual permite que existan múltiples oferentes en el proceso de selección. En conclusión, la necesidad de celebrar el presente contrato responde a la obligación de dotar a la entidad de herramientas tecnológicas actualizadas y efectivas para cumplir con sus funciones, garantizando la disponibilidad y el acceso seguro a la información institucional. Se ve la necesidad de adquirir licenciamiento con mayor capacidad de almacenamiento, los cuales corresponden al licenciamiento	



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE SALUD
Despacho



E1 y E3, que ostentan las siguientes características:

		Office 365 E1	Office 365 E3
Aplicaciones de Office			
Da rienda suelta a tus mejores ideas, sé productivo y mantente conectado desde cualquier lugar.	Instala las aplicaciones cliente de Office (Word, Excel, PowerPoint, OneNote, Publisher —solo para PC— y Access —solo para PC—) en hasta 5 PC/Mac, 5 tabletas y 5 dispositivos móviles por persona 2		x
	Interfaz de usuario multilingüe para aplicaciones de Office		x
	Office para dispositivos móviles: crea/edita permisos para uso comercial de Office para dispositivos móviles	x ver terminos 4	x
	Office en la Web: crea y edita permisos para las versiones en línea de las principales aplicaciones de Office	x	x
Correo y calendario			
Conéctate y permanece organizado con el correo electrónico de categoría empresarial, el calendario y los contactos en un solo lugar.	Outlook	x Ve términos 5	x
	Exchange Online	Plan 1 (50 GB)	Plan 2 (100 GB)
	Microsoft Bookings		x
	Office Delve	x	x
Reuniones y voz			
Ofrece experiencias superiores en tus reuniones con una funcionalidad sofisticada de llamadas y un centro para las reuniones, el chat, el contenido y las llamadas.	Microsoft Teams	x	x
	Microsoft Whiteboard	x	x
	Grupos de Office 365	x	x
	Microsoft Kaizala Pro	x	x
	Microsoft Kaizala Pro	x	x
	Sistema telefónico, Audioconferencia 11		
Redes sociales e intranet			
Conecta e involucra a toda tu organización con una red social empresarial y una intranet móvil e inteligente.	SharePoint Online	Plan 1	Plan 2
	Yammer	x	x
Archivos y contenido			
Obtén acceso a los archivos desde cualquier dispositivo y en cualquier momento. Interactúa con video inteligente y crea	Microsoft OneDrive para el trabajo	1 TB	De 1 a 5 TB o más 6
	Microsoft Stream	x	x
	Microsoft Sway 7	x	x

Establece conexiones seguras entre personas, dispositivos, aplicaciones y datos. Aumenta tu seguridad y tu productividad con una única solución integral de identidad que te proporciona flexibilidad y control.	Sincronización de Active Directory local para SSO	x	x
Protección contra amenazas			
Detecta e investiga amenazas avanzadas, identidades en peligro y acciones malintencionadas en tus entornos locales y en la nube. Protege tu organización con inteligencia adaptativa e integrada.	Microsoft Defender para Office 365		
Protección de la información			
Protege tu información confidencial en cualquier lugar, incluso cuando esté en movimiento o cuando se comparta. Obtén visibilidad y control sobre cómo se utiliza cualquier archivo con una solución de protección de la información completa e integrada.	Protección de información: cifrado de mensajes, administración de derechos, prevención de pérdida de datos para correo y archivos		x
	Azure Information Protection		x
	Office 365 Cloud App Security		
Cumplimiento avanzado			
Evalúa tu riesgo de cumplimiento con herramientas de evaluación simplificadas. Responde de forma inteligente a las solicitudes y protege tus datos en distintos dispositivos, aplicaciones y nubes	Cumplimiento normativo y necesidades de archivado para correo: archivado, eDiscovery y suspensión de buzón		x
	Cumplimiento avanzado de Office 365 10		

Por lo anteriormente mencionado, se requiere Contratar la renovación de licencias de Office 365 Enterprise E1 (1 AÑO) para 2.580 licencias y E3 (1 AÑO) para 780 Licencias, y servicios especializados asociados, para así contribuir al correcto funcionamiento de la secretaria de Salud Departamental del Tolima.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
Despacho



Revisados los instrumentos de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, existe a la fecha el instrumento de productos y servicios del catálogo de precios del Acuerdo Marco mediante el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA, SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II., que le permite a la entidad adelantar el presente proceso por esta modalidad de contratación.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES;

2.1.1. OBJETO: CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA RENOVACIÓN, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LICENCIAS DE OFFICE 365 ENTERPRISE, E1, E3 (1 AÑO) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

2.1.2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Cantidades de Licencias:

 **Instrumento de Agregación de
Demanda (IAD/SDA) de
Software por Catálogo II**

Número de proceso: CCE-SNG-IAD-002-2024

Vigencia:

De Viernes, Noviembre 22, 2024 hasta Domingo, Noviembre 21, 2027

La Secretaría de Salud Departamental, ha venido realizando la adquisición del licenciamiento de software Microsoft de manera regular, para esta contratación requiere renovar este servicio de conformidad con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Q4Y-00005	Microsoft O365 E1 Open Subscription Open Value Level D 1 Month AP	Monthly Subscriptions	N/A	2.580
2	Q5Y-00005	Microsoft O365 E3 Open Subscription Open Value Level D 1 Month AP	Monthly Subscriptions	N/A	780

3	IT-SW-05-03	Capacitación para usuario técnico o administrador - hasta 10 personas	N/A	SESIÓN	10
---	-------------	---	-----	--------	----

Tiempo de la suscripción: 1 año a partir de la fecha de aprobación de las suscripciones de licenciamiento descritos en los ítems y una vez sea legalizado el contrato. El proveedor se obliga a garantizar, sin ningún perjuicio para la Secretaría de Salud, según el requerimiento, la renovación del licenciamiento de software. El tiempo de renovación de las licencias no podrá ser inferior a un (1) año.

Destinación: Estas licencias serán destinadas a los funcionarios de la secretaría de salud del Tolima, a los cuales les permitirá contar con una infraestructura tecnológica adecuada para desempeñar sus funciones, incluyendo acceso a buzones institucionales desde cualquier dispositivo, almacenamiento en la nube con un terabyte de capacidad por usuario y opciones avanzadas de colaboración y descarga del software de Office en los equipos.

Operatividad de servicios: El contratista debe garantizar, durante el tiempo de vigencia del contrato, los servicios renovación, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y actualización permanente de las licencias de office 365 E1 Y E3 a través de los servicios contratados.

Cumplimiento de ANS: El contratista se obliga a cumplir con los Acuerdos de Nivel de Servicio ANS descritos en el anexo 2, anexo técnico, especificaciones y fichas técnicas marco INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II – PROCESO CCE-SNG-IAD-002-2024.

CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CODIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V 14,080, (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
43000000	43230000	43233000	43233004	Software de sistema operativo
43000000	43230000	43231500	43231513	Software para oficinas
43000000	43230000	43232300	43232304	Software de sistemas de manejo de base de datos
43000000	43230000	43232300	43232305	Software de reportes de bases de datos
81000000	81110000	81112500	81112501	Servicio de licencias del software del computador

2.1.3. ALCANCE: La adquisición de licencias de Office 365 Enterprise E1 y E3 tendrá como alcance en la compraventa de licencias para un periodo de un (1) año, garantizando acceso a herramientas colaborativas, almacenamiento en la nube y descarga de aplicaciones de Office en equipos de la Secretaría de Salud del Tolima. Además, incluirá soporte técnico para la implementación, configuración y activación de las licencias, así como capacitación básica para optimizar el uso.

Asimismo, se asegurará la actualización del software durante la vigencia de las licencias y la disponibilidad continua de los servicios en la nube con las debidas condiciones de seguridad. Esto permitirá que los funcionarios de la Secretaría de Salud del Tolima cuenten con infraestructura tecnológica adecuada para cumplir eficientemente con sus funciones y los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
Despacho



2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: Obra: ____ Servicios: ____ Consultoría: ____ Compraventa X

2.2.2.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para realizar la renovación de licencias de Office 365 Enterprise E1 (215), E3 (65) y los servicios especializados asociados se determina un plazo de ejecución de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, después de la fecha de inicio (acta de inicio) de la orden de compra, de conformidad a lo establecido en el acuerdo marco.

VIGENCIA: Será a partir de la fecha de inicio, una vez legalizada la orden de compra y por el término de ejecución del contrato y suscripciones realizadas de conformidad al Acuerdo Marco. Corresponde al plazo de la suscripción del producto adquirido (365 días).

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Secretaría de Salud Departamental del Tolima, en el piso sexto del edificio de la gobernación del Tolima – Carrera 3ª entre calles 10 y 11, Ibagué - Tolima.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$203.824.423.30) INCLUIDOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión		
Funcionamiento		X
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones - SGP. (Marque según corresponda)		
Participación para educación		
Participación para salud		
Participación para propósito general		
Deporte y Recreación		
Cultura		
Propósito general de libre inversión		
Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
Resguardos Indígenas		
Programas de alimentación escolar		
Municipios de la ribera del río Magdalena		

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

Agua Potable y saneamiento básico			
Atención integral de la primera infancia (saldos)			
Sistema General de Regalias – SGR			
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)			X
Otros recursos (Especie, privados, cooperación, propias entidades autónomas)			

2.2.6 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

NÚMERO Y FECHA DEL CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECTACION
48 DEL 08-01-2025	05-2.1.2.02.02.008-0743	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$210.000.000	\$203.824.423.30

2.2.7. FORMA DE PAGO:

El Departamento realizará pagos de conformidad a la entrega de las licencias y los servicios en cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA 11 de la minuta del acuerdo INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II - CCE-SNG-IAD-002-2024, así:



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
Despacho



Cláusula 11 Facturación y Pago.

Una adquisición a través del presente IAD/SDA se puede dar en dos escenarios.

- A. Cuando el orden de compra solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (I) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (II) Y posteriormente sean suministradas de manera inmediata la Licencias, claves o cuentas el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso de las licencias E1 Y E3.
- B. Cuando la orden de compra incluya productos de software que se enmarcan o requieran servicios. Un servicio efectivamente prestado cuando el proveedor lo pone a disposición de la entidad compradora en las condiciones técnicas establecidas en los anexos. Aún si la entidad compradora no usa el servicio.

El proveedor no puede facturar el software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) periódicamente o ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado, las obligaciones monetarias. Adquiridos en el periodo

De conformidad con lo anterior, el Departamento realizará el siguiente pago:

PRIMER PAGO: El Departamento pagará al proveedor en un (1) solo pago a la presentación de la factura, previa realización del informe de supervisión en el cual se entregaron las Licencias de Office 365 Enterprise E1 (215) y E3 (65), previamente renovadas, instaladas, configuradas y puesta en funcionamiento, capacitación al personal de tecnología como dice las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento; al finalizar la ejecución del contrato del cien por ciento (100%).

2.2.10 ESTAMPILLAS Y GRAVÁMENES

GRAVAMEN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	1%
TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

2.2.11 SUPERVISOR

Nombre del interventor o supervisor:	ANDRÉS FERNANDO SANDOVAL LÓPEZ
No. De Cedula de ciudadanía:	14.296.074
Dependencia:	Secretaría de Salud del Tolima – Oficina de Sistemas
Cargo:	Profesional Universitario y Quien Haga Sus Veces

2.2.12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las establecidas en la cláusula No. 7 del instrumento de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente CCE, Tienda Virtual del Estado Colombiano - acuerdo marco INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II - CCE-SNG-IAD-002-2024

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El proveedor podrá responder de manera opcional los eventos de solicitud de información (RFI) a los que sea invitado dentro de las categorías de Suite Corporativa y Software General dentro de los plazos otorgados por la Entidad Compradora.
2. El proveedor deberá presentar cotización en todos los eventos de cotización (RFQ) lanzados por las Entidades Compradoras dentro de las categorías de Suite Corporativa y Software General. Salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este por causas imputables únicamente a esta, caso en el cual, podrá abstenerse de presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente. Para este efecto, el proveedor debe responder a la solicitud de cotización dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta. Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no participa en cinco (5) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera NO cotización, procederá a la imposición de una multa de acuerdo con la Cláusula 17 o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 18, si no participa en seis (6) eventos o más de cotización.
3. El proveedor deberá responder todos los eventos de solicitud de información (RFI) que sea invitado dentro de la categoría de Compra Publica de Tecnología e Innovación (CPTel). Sin embargo, podrá asistir de manera opcional a la mesa de trabajo programada por la Entidad Compradora dentro del Evento (RFI) para adelantar el dialogo técnico correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor que no responda en CINCO (5) eventos RFI en el término de un año procederá la imposición de una multa de acuerdo con la Cláusula de Multas o la aplicación de la cláusula penal si son más de seis (6) o más o RFI.
4. El proveedor podrá presentar cotización de manera opcional en los eventos de cotización (RFQ) lanzados por las Entidades Compradoras dentro de las categorías de Compra Publica de Tecnología e Innovación (CPTel).
5. El proveedor no puede condicionar de ninguna forma las cotizaciones que presente, éstas deberán corresponder a lo ofrecido en la operación principal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de cláusula penal.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
Despacho



6. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del presente documento la garantía de que trata la Cláusula Garantía de Cumplimiento, de no hacerlo dentro de este término Colombia Compra Eficiente podrá dar inicio al IAD/SDA sin dicho proveedor.
7. El proveedor no puede incluir ítems, bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad Compradora en la cotización, es de resaltar que esta actividad se interpretará como una no cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
8. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22.
9. Para participar en los eventos de cotización en las categorías en los que se encuentra habilitado, el proveedor deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, pago de salarios y de los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en cada una de las órdenes de compra que esté ejecutando. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de estas obligaciones y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.
10. No deberá modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
11. No cotizar software y/o servicios de ciber seguridad, consultoría o desarrollo a la medida.
12. Para efectos de precios, comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización. Sin perjuicio de lo anterior, deberá tener una comunicación fluida con la Entidad y entregar todas las especificaciones, aclaraciones y requerimientos que realice la Entidad Compradora para poder determinar si el Software ofrecido por el Proveedor corresponde a la necesidad de esta.
13. Al momento de cotizar, si se evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con cuatro (4) horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
14. No retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes al cierre del evento de cotización.
15. Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
16. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
17. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.
18. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Sistema Dinámico de Adquisición.
19. Cumplir con lo establecido en el título Compra Publica Sostenible en cooperación con el Departamento de Prosperidad Social (CPS/DPS)- Obligación -Anexo 4 del Estudio Previo del proceso y con las condiciones indicadas en el anexo 4 del presente proceso.
20. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

21. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 9 y establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.
22. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
23. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente entre los Proveedores del Sistema Dinámico de Adquisición, o entre estos y terceros.
24. Informar a Colombia Compra Eficiente en virtud del principio de buena fe, si ha sido multado o sancionado por incumplimientos u otro acto de ejecución derivado de cualquier contrato público con cualquier entidad pública, centralizada, descentralizada por servicios o territorio, de economía mixta, corporaciones autónomas regionales, rama judicial, rama legislativa, entes de control, empresas industriales y comerciales del estado o que cumplan funciones de derecho público, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación del acto administrativo.
25. Contar con la capacidad de proveer las cantidades y calidades de las Licencias requeridas, así como para la prestación de los servicios complementarios para cada Orden de Compra que se realice dentro de la operación secundaria del Sistema Dinámico de Adquisición.
26. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando pierda la calidad de distribuidor autorizado por el fabricante.
27. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando el proveedor exclusivo en el territorio nacional pierda esta calidad.
28. Cumplir con los plazos establecidos en el presente Instrumento.
29. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el IAD/SDA generen costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
30. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) DÍAS HÁBILES siguiente al requerimiento realizado.
31. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
32. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del IAD/SDA, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de éste, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Instrumento. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca de dicho informe, las cuales debe entregar en un término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES.
33. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
34. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.
35. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
36. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Sistema Dinámico de Adquisición y un (1) año después de la terminación de este, tanto del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.
37. Deberá informar a Colombia Compra Eficiente y a la entidad compradora mensualmente su información societaria, financiera y comercial o de manera inmediata, en el evento en que: (i) tenga conocimiento de sospecha de riesgos de corrupción; (ii) conozca por cualquier medio que los recursos que componen su patrimonio, provienen o se destinan al ejercicio de una actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
Despacho



- Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM); (iii) Las demás circunstancias relacionadas con la transparencia de sus recursos.
38. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el presente documento.
 39. En caso de ser necesario, como en caso de adquirir servicios complementarios al software, suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora durante los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su colocación.
 40. Entregar el Software en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega o instalación definidos.
 41. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas y manuales de operación de los bienes suministrados.
 42. Realizar el cobro de los bienes o de los servicios prestados de acuerdo con las disposiciones del IAD/SDA, facturando de conformidad con lo establecido en el presente documento.
 43. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.
 44. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
 45. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
 46. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.
 47. Cumplir con los ANS de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del presente proceso.
 48. Cumplir con la legislación colombiana y la normativa aplicable en la materia.
 49. Cumplir con las disposiciones del IAD/SDA durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas del IAD/SDA y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.
 50. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del IAD/SDA y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.
 51. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
 52. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
 53. Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
 54. Permanecer dentro del IAD/SDA posterior a su habilitación por un plazo mínimo de un (1) año.
 55. Entregar los Documentos otorgados en el exterior (según aplique) dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio de conformidad con el numeral 6.1.11 del estudio previo.

56. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del IAD/SDA, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

2.2.13 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Las establecidas en la cláusula 6 Obligaciones de las entidades compradoras durante la operación secundaria del acuerdo marco INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II - CCE-SNG-IAD-002-2024:

Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora:

Nota 1. La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio y la vigilancia de mercado en caso de que aplique.

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

- 6.1. Verificar que las condiciones establecidas en el IAD/SDA, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización a los proveedores que brinden el Software requerido.
- 6.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Sistema Dinámico de Adquisición:
 - Contrato
 - Catálogo
 - Simulador
 - Guía de utilización del IAD/SDA
 - Documentos del proceso de selección CCENEG-075-02-2024.
 - Eventos RFI.
 - Eventos de Cotización
- 6.3. Consultar atentamente a la Guía de Compra publicada en el minisito, ante cualquier duda sobre el funcionamiento del IAD/SDA, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.
- 6.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.
- 6.5. **Categorías Suite Corporativa y Software General:**
 - 6.5.1. Las Entidades Compradoras deben crear un evento de solicitud de información (RFI) describiendo la necesidad de software y servicios complementarios dirigido a los proveedores de la categoría o subcategoría seleccionada. Este evento RFI deberá tener una duración mínima de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**. La entidad compradora podrá establecer más días hábiles para el RFI si así lo requiere.

Nota: Cuando el producto de software solo tenga un único Proveedor exclusivo en el catálogo, la entidad

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
Despacho



puede terminar el evento RFI antes de los tres días hábiles.

Adicionalmente, cuando el valor estimado de la compra sea inferior **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$125.000)**, liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, la Entidad Compradora dentro del RFI deberá otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la categoría respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora deberá validar el cumplimiento de los requisitos descritos artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones legales, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano únicamente dirigido los Proveedores con tamaño Mipyme.

Cuando el Software o servicio de fabricante solo sea ofrecido por un único proveedor exclusivo en el territorio nacional, no se debe adelantar el RFI para la limitación Mipyme.

Una vez validadas las respuestas al RFI por parte de los proveedores que participan. La entidad puede (i) Ajustar su necesidad de conformidad con las respuestas recibidas o (ii) repetir el evento de RFI en caso de que persistan inquietudes con respecto a su necesidad.

- 6.5.2. La Entidad debe crear un evento de cotización (RFQ) dirigido al proveedor o proveedores de la categoría de software requerido. Adjuntado el Formato "*Justificación de compra de software*" que CCE ponga a disposición en el que describa las razones por las cuales escoge este software en particular. La Entidad Compradora deberá dar un plazo mínimo de RFQ de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 17:00 horas de último día hábil.

Después de enviar la solicitud de cotización (RFQ) a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y reiniciar la misma por el tiempo de la cotización (RFQ) antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.

- 6.5.3. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total del software y servicios requeridos dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización (RFQ).

6.6. Categoría Compra Pública de Tecnología e Innovación por la Economía Popular - CTel/EP:

- 6.6.1. Las Entidades Compradoras deben crear un evento de solicitud de información (RFI) describiendo la necesidad y condiciones técnicas de la solución de software innovadora requerida mediante el formato "Reto Innovador" que CCE ponga a disposición y adjuntando los demás documentos que brinden claridad sobre la necesidad de la entidad. Este evento RFI deberá tener una duración mínima de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**. La entidad compradora podrá establecer más días hábiles para el RFI si así lo requiere.

Adicionalmente, la Entidad Compradora dentro del RFI lanzado, deberá indicar en enlace web junto con la hora y fecha de una reunión virtual de dialogo técnico con los proveedores de la categoría. Dicha mesa debe ser adelantada al tercer día hábil del evento RFI.

Una vez validadas las respuestas al RFI por parte de los proveedores que participan. La entidad puede (i) Ajustar su necesidad de conformidad con las respuestas recibidas o (ii) repetir el evento

de RFI en caso de que persistan inquietudes con respecto a su necesidad.

- 6.6.2. La Entidad debe crear un evento de cotización (RFQ) dirigido los proveedores de la categoría. Adjuntado el formato ajustado de *"Reto innovador"*. La Entidad Compradora deberá dar un plazo mínimo de RFQ de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 17:00 horas de un día hábil.

Después de enviar la solicitud de cotización (RFQ) a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y reiniciar la misma por el tiempo de la cotización (RFQ) antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.

- 6.6.3. La Entidad Compradora cuando realice adquisición mediante la categoría CPTel/EP deberá informar en sus condiciones técnicas si será objeto de transferencias tecnológica y de propiedad intelectual el desarrollo.

- 6.6.4. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que (i) haya cotizado el menor precio total de la solución a desarrollar y (ii) que cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad Compradora, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización (RFQ).

- 6.7. Durante la operación secundaria las Entidades Compradoras previo lanzamiento de evento de consulta RFI Y podrán viabilizar la exigencia de las normas técnicas o certificaciones que se generen a partir de actualizaciones o nueva normatividad generada de la venta e instalación de software, siempre y cuando estas no contravengan disposiciones legales en materia de contratación y no limiten la participación de los proveedores en los catálogos donde exista pluralidad.

- 6.8. Las entidades compradoras no podrán en la operación secundaria incluir o modificar las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos o de escogencia o solicitar documentos o requisitos distintos a los establecidos en la operación principal y el ordenamiento jurídico, salvo que en la operación principal se establezca de manera taxativa, la posibilidad de que las entidades compradoras puedan solicitar en la operación secundaria condiciones adicionales.

- 6.9. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.

En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

- 6.10. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el evento de cotización.

- 6.11. Verificar que el Proveedor a seleccionar no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE SALUD
Despacho



constitucional o legal.

- 6.12. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización (RFQ).
- 6.13. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un Acto Administrativo debidamente motivado.
- 6.14. Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

- 6.15. La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá consultar al proveedor que presente el menor valor si aun la cotización está vigente para poder colocar la Orden de compra. Si el proveedor informa que no está vigente la Entidad Compradora deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.16. En caso de empate en la operación secundaria, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:
- (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
 - (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
 - (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.
- 6.17. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de

inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

- 6.18. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de software por catálogo y servicios especificados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.19. Para los ítems que aplique, realizar la conversión de los valores del Software disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 9 y en la guía de compra.
- 6.20. La Entidad Compradora no podrá adquirir mediante el presente IAD/SDA soluciones de ciberseguridad, proyectos de desarrollos (exceptuando la categoría de CPTel) y consultorías.
- 6.21. La Entidad Compradora no podrá adquirir solamente servicios complementarios mediante el presente IAD/SDA.
- 6.22. Entregar cuando lo requiere el proveedor el Registro Presupuestal que ampara la Orden de Compra.
- 6.23. Designar un supervisor y/o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el IAD/SDA, si lo determina necesario en virtud de la complejidad del objeto a contratar, de conformidad con lo establecido en sus Estudios y Documentos previos a contratar. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida Orden de Compra de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.
- 6.24. La Entidad acepta los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC.
- 6.25. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.
- 6.26. En el evento de adquirir servicios complementarios al software, deberá suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los **Cinco (5) Días Hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Este documento debe establecer las fechas de entrega de los bienes o la prestación del servicio, la secuencia de acciones necesarias para cumplir con el objeto contractual y demás disposiciones que acuerden las partes.
- 6.27. Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la puesta en marcha de las licencias o el inicio de la prestación de los servicios complementarios al software para el uso de la Entidad Compradora.
- 6.28. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
Despacho



- 6.29. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo esto previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra y dentro de los **Tres (3) Días Hábiles Siguientes** al recibo de la póliza, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
- 6.30. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega establecidos por el proveedor en su oferta. La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos en el Anexo técnico del presente proceso, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- 6.31. Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por artículos, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, o por razones imputables a la entidad compradora. La Entidad Compradora tiene el deber de validar suficientemente las condiciones técnicas de los productos de software al mismo frente a su necesidad, antes de colocar la Orden de Compra.
- 6.32. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 6.33. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 6.34. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas.
- 6.35. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 6.36. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 9 del presente documento incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula.
- 6.37. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el IAD/SDA aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa de interés máxima legal sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 884 del Código de Comercio, o en los términos que señale la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- 6.38. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.39. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del IAD/SDA, o entre estos y terceros, dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la ocurrencia de los hechos. Colombia Compra Eficiente dará traslado a los Entes de Control competentes para el efecto.
- 6.40. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la

Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre su resultado, con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva, sin perjuicio de su deber de registrar la sanción ante las autoridades competentes.

- 6.41. La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación y publicación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.
- 6.42. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.
- 6.43. Informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del IAD/SDA si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 6.44. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Sistema Dinámico de Adquisición y que se encuentren en los documentos del proceso.
- 6.45. Cuando la entidad compradora verifique que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.
- 6.46. La entidad compradora deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) días siguientes, cuando tenga conocimiento, que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ley 1150 de 2007 Art 2 Numeral 2 Literal a y Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.1.1.3.1. Artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10, 2.2.1.2.3.1.1.2 Numeral 4.

Las Entidades Compradoras que adquieran bienes y servicios al amparo de los Acuerdos Marco de Precios están obligadas a cumplir con los términos y condiciones del respectivo Acuerdo Marco de Precios y con los Términos y Condiciones de Uso aquí establecidos.

Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

Por lo anterior, el presente proceso se adelantará conforme a lo dispuesto en la Agencia Nacional de Contratación Pública,

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
Despacho



Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC - Acuerdo Marco INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II - CCE-SNG-IAD-002-2024.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
(Numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$203.824.423,30) INCLUIDOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La compra por Colombia Compra Eficiente deviene de un proceso de Selección Abreviada, por tanto, el único factor de escogencia será el menor precio siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la ley y las condiciones indicadas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC - Acuerdo Marco INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II - CCE-SNG-IAD-002-2024.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA

Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación:	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993
TIIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo:	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación:	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso colombiano
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 artículo 2.2.1.1.2.11 Decreto 1082 de 2015)	



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
Despacho



El Acuerdo Marco INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II - CCE-SNG-IAD-002-2024 establece en su cláusula 15 Garantía de Cumplimiento apartado 15.2 Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras – Página 33 lo siguiente:

15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la orden de compra cuente con servicios.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Por tanto, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación, lo anterior, a través del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V: 02. 08/11/2024.

Dicho lo anterior, se debe realizar un análisis del anexo 2 Aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatal del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V: 02. 08/11/2024. de la siguiente manera:

“Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN”

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

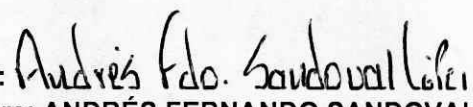
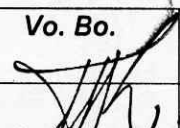
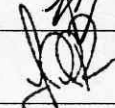


Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD
Despacho



Sin embargo, el valor estimado del presente proceso de contratación **NO** es igual o superior al umbral de conformidad con los valores de referencia contemplados en el documento denominado "acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf" de Colombia Compra Eficiente.

Por último, el presente proceso de contratación **SÍ** está sujeta a la decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, la cual, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

 Firma: Nombre: INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ Cargo: SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA – ORDENADORA DEL GASTO		 Firma: <i>Andrés Fdo. Sandoval López</i> Nombre: ANDRÉS FERNANDO SANDOVAL LÓPEZ Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUPERVISOR		
Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:	Ingrid Katherine Rengifo	Secretaria de Salud		01/2025
Revisado por:	Joan Camilo Castellanos Reyes	Asesor Juridico SST		01/2025
Proyectado por:	Andrés Fernando Sandoval López	Profesional Universitario SST		01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				